

1

Honorble Asamblea Nacional Constituyente  
de 1946

Acta N° 15.

Sesión del 24 de Agosto de 1946

Sumario:

I. Se instala a las 10 a.m. Asistieron: 32  
H. H. Representantes.

II. Se aprueba el acta de la sesión del  
23 de agosto de 1946.

III. Se da lectura al Informe de la  
Comisión de Presupuesto; y la H. Asamblea resuelve:

Ratificar los Decretos-Leyes del Ejecutivo N°: 1303, 15123, 1618, 1629 y 1640; y ordenar su publicación en el Registro Oficial.

IV. Se conocen los Informes de las siguientes Comisiones:

a).- Excusa y Qualificaciones; Ref. a separación excusa del H. G. Cobar Subía; y resuelve: Llamar al respectivo suplente Dr. W. M. Guzmán.

b).- Legislación: Ref. Soledad del Dr. J. Viruet; y la H. Asamblea resuelve: Aprobar la negativa de esta Comisión.

V. Se conocen los siguientes Proyectos de Decretos del Ejecutivo, que pasan a las respectivas Comisiones:

a).- Reformatorio al Decreto N° 1626.

ro. 24.45 del Reg. Ofic. N° 237.

b).- Indemnización para ciudadanos de la Reg. Oriental, por depredaciones de tribus salvajes.

c).- Expropiación de aguas particulares para Municipio de Ibarra (Parroquia Aguanqui).

d).- Creación de la Oficina de Comercio Exterior en la ciudad de Esmeraldas.

e).- Orden para que los Consulares o Agentes del Ecuador, remesen lo recaudado por Caja de Aportes Consular, al Banco Central.

f).- Impuesto al Guardiante y a la Sal en la Prov. de Bolívar, para adquisición de Plantas Eléctricas.

g).- Ordenando al Ejecutivo la designación de Representantes para que en unión de los respectivos Municipios, procedan a demarcar los límites entre la Prov. de Esmeraldas y Pichincha.

**VII.** Se conocen las siguientes comunicaciones:

a).- Of. N° 2845 del Dr. Contralor General de la Rep. (al Arch.)

b).- Of. N° 186 del Dr. Secretario de la Comisión de Educación, ref. elección dignatarios. (al Arch.)

c).- Of. Of. 15 del Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Ecuador (a C. C. P. P.).

d).- Of. s/n. del señor Presidente del Concejo y del Sr. Vicario Oficial del Alcaldía. (a C. C. P. P. y Municipalidades.)

**VIII.** Se conocen las solicitudes de los siguientes

3

tes ciudadanos, que pasan al estudio de las respectivas Comisiones.

Maria G. Sánchez.- H. Gisalem.- Ag. de Reserva  
L. A. García.- R. Ante de Jijón.- G. Moya.- F. R. de  
Macías.- M. G. Sánchez (transl. a Pdtl. Cose. de  
F. F. C. C.)- J. G. Guirao.- Mayor G. Silva.- J. Gale-  
ro vda. de Bernal.- F. Arbeláez.- M. Arenas Goello.

VII. Se comisiona al Hc. G. G. Vasquez para  
que elabore un Proyecto de Decreto, llevantando raz-  
ones a los remisos en las últimas elecciones.

VIII. Se lee el acuerdo por el que se de-  
claran a las señoritas Rosa e Isabell Eguiguren Es-  
padero, merecedoras de la gratitud de la Patria.

X. Pasa a la Comisión de Redacción.

Se terminan las sesiones a las 17 y 15 p.m.

Sesión de la H. Asamblea Nacional Constituyente  
del 24 de agosto de 1946

Se instala a las 11 y 50 minutos de la mañana, bajo la presidencia del Primer Vicepresidente, Honorable Francisco Illingworth.

Aconcurren los siguientes diputados: Arizaga, Alarcón Guillermo, Alarcón Ruperto, Andrade, Cevallos, Cárdenas, Cabrales, Calero, Castillo, Caravalí Ángel, Caravalí Hugo, Cuspo, Gómez, Jáuregui, Costa, Domínguez, González, Martínez Bonino, Martínez Astudillo, Madero, Montesín, Moscato, Miranda, Mercado, Moyano, Muñoz, Bonino, Mittman, Naváez, Panchana, Plaza, Pérez, Peña, Ponce Enríquez, Palacios Cullana, Sánchez Gonzalo, Suárez Quintero, Vásquez, Villagómez, Villalobos y Witt. Actúa el do Secretario Sr. Eduardo Daste Llorente.

Leída el acta de la sesión anterior, la misma que es aprobada haciendo constar como asistentes a la Sesión anterior al los Drs. Gómez, Jáuregui, Cuspo y Martínez Astudillo.

Proyectos pendientes del Ejecutivo.

La Secretaría da lectura al informe de la Comisión del Presupuesto:

Asamblea Nacional Constituyente

Quito, a 24 de Agosto de 1946

Señor

Presidente de la H. Asamblea Nacional

La Comisión de Presu-

puesto, después de un detenido estudio, ha tenido a bien presentar el informe relativo a que la H. Asamblea Nacional pueda declarar vigentes, y en consecuencia procedase a la publicación en el Registro Oficial de los siguientes decretos:

Nº 1303, 151934, - 1648, - 1629 y 1640, de 6 de julio, 2 de agosto, 7 de agosto, 7 de agosto y 7 de agosto del presente año, respectivamente.

Otentamente,

H. Dr. Carlos Girraga Gómez.  
Presidente de la Comisión de Presupuesto.

H. Dr. Hugo Garayal M.

Secretario de la Comisión de Presupuesto.

Estudiados en su orden dichos Decretos, la Asamblea los ratifica y ordena su publicación en el Registro Oficial.

El H. Girraga: Observa que los Decretos Leyes originarios del Ejecutivo, al someterse a la revisión de la Asamblea, deben constar como originarios del Ejecutivo y por lo mismo, lo único que cabe es la ratificación o la negativa de parte de la Asamblea. La Asamblea se pronuncia por este criterio.

La Secretaría da lectura a los siguientes informes de Comisiones:

De la Comisión de Exencas y Calificaciones.

Asamblea Nacional Constituyente

Señor Presidente:

Estudiada la excusa que ha sido presentada por el H. Sr. Dr. Cristóbal Cobas Subía, nuestra Comisión de Exencas y Calificaciones estima que aquella se encuentra legalmente fundada. En tal virtud, en armonía con el Art. 32 de las Leyes de Elecciones vigentes, opina por que debe ser aceptada dicha excusa.

Del señor Presidente,

Dr. Ruperto Allamón F.

Dr. Ciriaco Martínez B.

Dr. Manuel Granino D.

Dr. Rafael Quello Turano

Dr. Aurelio Galvao Molina.

La Asamblea aprueba el informe y en consecuencia se ordena llamar al respectivo suplente, Sr. Víctor M. Guzmán.

De la Comisión de Legislación  
Asamblea Nacional Constituyente

Quito 24 de agosto de 1946

Sr. Presidente

Presidente de la Hc. Asamblea  
Nacional Constituyente

Presente:

Sr. Presidente: Nuestra Comisión de Legislación ha estudiado la solicitud presentada por el señor José Vizueté encaminada a obtener un apoyo económico, por que aquél se encuentra en imposibilidad de trabajar a consecuencia de su avanzada edad y por adolecer de rugeras.

La Comisión, deplomando la situación en que se encuentra el peticionario, no puede por menos que pronunciarse en sentido negativo a la petición, por que de aceptarla la Asamblea sentaría un pésimo precedente y se habría la puerta para que se presenten un número de peticiones en ese sentido, ya que existen un gran número de personas en la misma situación y los fondos fiscales resultarían insuficientes para atenderlas.

Esta es la opinión de nuestra Comisión, salvo el más ilustrado de Hc. Asamblea.

Del Sr. Presidente, muy Atentamente.

Hc. Dr. Manuel A. Gómez Jiménez  
Presidente de la Comisión de Legislación

Hc. Dr. Garquino Piáex  
Secretario de la Comisión

El informe niega la petición, el mismo que es aprobado por la Asamblea.

La Secretaría procede a dar lectura a los siguientes proyectos de Decreto, presentados:

a) El de los Hs. Hs. Ruperto Martínez y Ponce Guízquier.

Nuestra Comisión de Legislación ha examinado los términos en que está concebido el Proyecto de Decreto por el cual se trata de reformar el Decreto sin número, de 21 de febrero de 1945, dictado por la Hs. Asamblea Nacional Constituyente de 1944-1945 y publicado en el Registro Oficial número 237 del 16 de marzo del mismo año y encuentra que las razones invocadas para introducir las reformas, a saber que es de justicia gratificar los servicios que presta el personal de las Legislaturas por un trabajo que debe desarrollarse en pleno perentorio y fuera de horario oficial y que por otra parte este personal técnicamente capacitado, sería imposible conseguirlo, si no se recurre en la mayor parte de los casos a los mismos funcionarios y empleados del Ejecutivo y de otras Dependencias estatales, están sujetadas a la más estricta justicia y no contravienen al espíritu del Decreto que se trata de reformar. Pues si este Decreto tiende a cortar todo abuso en la absorción de funciones y empleos por parte de una misma persona, lo que excluye el derecho de todos los ciudadanos a prestar sus servicios y capacidades al Estado en el caso que nos ocupa no se trata de ningún abuso, pues las funciones que están llamadas a desempeñar los empleados de los Congresos, tienen un plazo limitadísimo de dos a tres meses.

Esta es nuestra opinión, favorable a la reforma, salvo el más acutado criterio de la Hs. Asamblea Nacional.

Del señor Presidente, muy atentamente.

La Comisión de Legislación

(f) Martínez Artudillo (f) Garguino Martínez (f) Mg. A. Gonzal

(f) Garguino Páiz (f) Cruz C. Vargas (f) Gutiérrez de alva

Pasa a la Comisión de Legislación

b) - Del H. P. Pisántez: anexo por el cual se indemniza a varios ciudadanos de la Región Oriental por depredaciones sufridas en invación de tribus salvajes a dicha Región. Pasa a la Comisión de Presupuesto. (Anexo N° 1)

c) - El de los Zarquino Páez y Lourz Elías Vásquez:  
La Asamblea Nacional Constituyente  
Exposición de motivos

Señor Presidente:

Agos suscritos Diputados por Ybabura, ante la imperiosa necesidad de atender al mejoramiento de los pueblos, cuya representación se nos ha confiado ante esta H. Asamblea, y tomando en cuenta que la Parroquia de Azanqui del Cantón Ybarra, se encuentra vivamente impidiada en contar con el servicio de agua potable, para lo qual dispone de fondos provenientes de asignaciones fiscales y Municipales, no pudiendo disfrutar de ese beneficio tan sólo por que el Ilustre Concejo Municipal de Ybarra, trovara con dificultades de orden legal para intentar la demanda de expropiación de las aguas que nacen en unas vertientes situadas en territorios de la Hacienda "La Palestina," jurisdicción de la misma Parroquia, que técnicamente se las ha considerado como las únicas apropiadas para la provisión del ese servicio, en tal cantidad de treinta juntas de agua, debido al que no ha sido posible determinar la persona o personas contra quienes debe intentar la demanda, en razón del dominio, puesto que no existen títulos que lo establezcan de una manera clara y concreta, y por que existen disputas entre los señores José Miguel Cerán y Dr. Jorge Villagómez Jepes, este último como representante legal de la señora Beatriz Jepes de Villagómez, para allamar esas dificultades y facilitar la expropiación dentro del menor tiempo posible, hemos creido del caso someter a la ilustrada consideración de la H. Asamblea, el adjunto proyecto de Decreto, con el qual de ninguna manera se interfue al Poder judicial ni se atentó a su autonomía.

zial, una vez que lo único que se persigue es permitir que el Concejo Municipal del Ibarra tenga expedido acceso a la vía judicial, sin la contingencia de una pérdida por legitimidad de personería en la parte demandada, ya que, de acuerdo con el Código de procedimiento Civil, debe llenar con formalidades previas al la proposición de la demanda, que estaria en la imposibilidad de cumplirlas, desde el hecho que no puede determinar las personas o personas propietarias de las aguas contra quienes debe de dirigir su demanda.

Con la expedición del Buroto, a la vez que se satisface la premura que tiene la Parroquia de Taborauí de contar con el servicio de agua potable, se deja amplio campo para que todos cuantos eligen derechos sobre las mismas, intervengan en la discusión judicial y los hagan valer para percibir el producto de la indemnización que debe pagarla la Municipalidad de Ibarra, con superior a los límites legales.

No es por demás manifestar que las expropiaciones no lesionan sino en forma mínima los pretensos derechos de los señores Gerón y Doctor Villagómez ya que estos disponen para la invigilación de sus fondos de apreciables caudales de agua, más allá de suficientes para los menores agüadas, mucho más que, de acuerdo con la Ley de aguas, se encuentran garantizadas las expropiaciones de agua en beneficio de las poblaciones.

### La Asamblea Nacional Constituyente Considerando:

Que la parroquia de Taborauí del Cantón Ibarra, carece de servicio de agua potable;

Que para la provisión de ese servicio, la Legislatura de 1943 y el Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, hicieron asignaciones de fondos que se encuentran en aptitud de ser invertidos;

Que realizados los estudios técnicos se han determinado como fuente apropiada para la captación del agua, en la cantidad de treinta y siete, las veredas que nacen en una quebrada

dentro del terreno de la Hacienda "La Palestina", de propiedad del señor José Miguel Cárdenas, jurisdicción de la misma parroquia;

Que la Municipalidad de Ibarra, se ha visto en la imposibilidad de proponer el correspondiente juicio de expropiación, por la falta de títulos que establecan clara y concretamente la persona o personas propietarias de esas vertientes, mucho más que alegan derechos preferentes sobre ellas tanto el señor José Miguel Cárdenas, como el doctor Jorge Villagómez Yípes, en su calidad de representante legal de la señora Beatriz Yípes de Villagómez, propietaria de la hacienda "Aconquij";

Que tal circunstancia no puede obstar para que la parroquia de Aconquij disfrute cuanto antes de ese beneficio indispensable para su bienestar e higiene, siendo obligación de los poderes públicos facilitar y apoyar la realización de obras que redunden en beneficio de las poblaciones.

### Decreta

Art. 1º - La Ilustre Municipalidad de Ibarra, con el fin de proveer de agua potable a la parroquia de Aconquij, deducirá la correspondiente demanda de expropiación por causa de utilidad pública, de las aguas que nacen en las vertientes anteriormente expresadas en contra de los señores José Miguel Cárdenas y Doctor Jorge Villagómez Yípes, debiendo, además, publicarse la demanda por la prensa, para el caso de que existieran otras personas que alegaran también derechos sobre la misma, quedando por este solo hecho legalmente notificadas y continuar la causa por los trámites legales.

Art. 2º - La Municipalidad de Ibarra, dada la urgencia de la provisión de ese servicio a una de sus principales parroquias, antes de proponer la demanda, ordenará administrativamente el avalúo de esas fuente rafas de agua, y depositará el valor a órdenes del juez de la causa, para que, en sentencia disponga entregar a las personas o personas que, de la discusión judicial, resultaren ser acreedoras a la indemnización, quedando obligado

da la Municipalidad al completar el valor del avalúo pericial asig-  
tado por el juez, si la indemnización resultare mayor o a obtener el  
mismo si fuere menor.

Art. 3º. - Por el hecho de la consignación provisional, la Municipa-  
lidad de Ibarra, tendrá derecho para iniciar los trabajos de captación  
de las vertientes y llevar adelante la ejecución de las obras.

Art. 4º. - Recomendar a la Asamblea Nacional, que al expedir  
el presupuesto para el año próximo, asigne una cantidad para que  
la parroquia de Cárangui pueda dar término a su obra de agua potable.

Dado etc.

(f) Dr. Zarquino Páez.

(f) Dr. Cenix Elías Vagozzi.

Pasa a la Comisión de Gobierno y Municipalidades.

El de los Hc. Hc. Plaza, Andrade Cavallas y Diomedes Mercado.  
Representantes por Esmeraldas.

Asamblea Nacional Constituyente  
Exposición de Motivos.

El Puerto de Esmeraldas se halla debidamente habi-  
litado y en épocas anteriores la importación y exportación alcanzaba  
a cantidades muy fuertes.

Desde que se pusieron trabas a la importación  
cuando Oficinas de Cambio, Remisos, etc., sólo en las ciudades de Guaya-  
quito, Cuenca, Guayaquil y Manta, Esmeraldas ha tenido que depender  
del Comercio de Guayaquil, disminuyendo por esta causa su comer-  
cio e importancia económica, con perjuicio directo para el pueblo  
que tiene que obligarse a comprar a precios más caros que en o-  
tras secciones de la República.

Exporta Esmeraldas cauchuz, tabaco, maderas  
de diferentes clases, palmitos, palma sal, sándalos, ganado vacuno,

balsa, café, lana de ceibo, paja toquilla, ligerilla, banano y frutas en general, chinchona, caña, fibras variadas, etc., etc.

Por lo mismo, no es justo se le haya relegado a último término, siendo uno de los puertos más cercanos al Canal de Panamá, cuya redada da cabida a naves de alto fondo, con las correspondientes facilidades para el embarque y desembarque respectivos.

Los pueblos tienen urgente necesidad del progreso o de conservar por lo menos la importancia que han tenido. Y el Estado no puede retrasarlos en ese progreso, porque dejaría de cumplir con su deber.

En consecuencia, la creación en Esmeraldas de la Oficina de Comercio Exterior es un imperativo impostergable, por lo cual, su Representación ante esta H. Asamblea, está segura que dispondrá el curso legal del Proyecto que se adjunta.

Quito Agosto 24 de 1946

(f.) Dr. J. Plaza Ledesma.

(f.) Alberto Andrade C.

(f.) Dr. A. Mercado.

Lea Asamblea Nacional Constituyente,  
Considerando:

Que el puerto de Esmeraldas tiene suficiente capacidad para embarcaciones de alto fondo que a él pueden llegar por motivos comerciales de otra índole,

Que en la costa es la Provincia de Esmeraldas la que se encuentra más cercana al Canal de Panamá; por donde trafican miles de embarcaciones con rumbo al Norte o al Sur del continente,

Que actualmente ha sido relegado a ingusto olvido el Puerto de Esmeraldas y por él no se realiza comercio exterior alguno.

Que esta postergación inmerecida crea graves trastornos a la industrial, la agrícola y el comercio de esa rica Provincia, por cuanto los artículos que llegan de fuera del País y los que quieren salir de Esmeraldas deben hacerlo por el Puerto de Guayaquil o el de

13

Mzanta, dilatando el tiempo y encareciendo sobremanera el costo de tales artículos con la salada en puertos no Esmeraldinos, bodegas, pa-  
ciones, reembalada, nuevo viaje y nuevo desembarque en Esmeraldas.

Disección:

Artículo Único. - Desde el 1º de Enero de 1947, crease en la ciudad de Esmeraldas una Oficina de Comercio Exterior la que funcionaría con un capital de Doscientos mil dólares y que serviría para atender el desenvolvimiento económico de esa Provincia y abaratar la vida, facilitando la importación de artículos de labranza, comercio e industrias y la exportación de sus productos naturales por su propio puerto.

Dado etc.,

Q la Comisión de Economía y Finanzas.

El H. Plata amplia la exposición de motivos sobre el Proyecto de Decreto anterior, en los siguientes términos: 1) No se gravará al Fisco con creación de empleados, por que la Representación de Esmeraldas está lista a indicar cuáles empleados de otras dependencias en Esmeraldas podrían ser suprimidos. - 2) El proyecto sólo implica una redistribución de la cantidad de divisas que las usa el país y que no laboran ni atienden a la existencia del Puerto de Esmeraldas, como órgano de importación y exportación.

El de los Hs. Hs. Ponce Enríquez y Mendoza Apilis.

Exposición de Motivos

1.- La H. Asamblea Nacional Constituyente de 1944-1945, decreó con fecha 22 de Setiembre de 1944 (Registro Oficial N° 125 del 31 de Octubre de 1944) la Ley de Gabinete Consular, cuyo producto "se invertiría exclusivamente en la satisfacción de las necesidades del Servicio de Relaciones Exteriores", tal como figura el artículo 1º del citado Decreto.

2.- La misma Asamblea Nacional dispuso que "los fondos provenientes del Gabinete Consular no podrían ser destinados en ninguna finalidad ajena a la de su creación" (Art. 40), es decir que deberían mantenerse al orden de la Cancillería, a fin

de emplearlos en las mejoras de los enseres y demás pertenencias de las Legaciones, Consulados, etc., toda vez que las partidas presupuestarias destinadas al efecto no bastan para cumplir las necesidades indispensables a dicho servicio.

3º.- En la actualidad, la Cancillería, para atender a todas las necesidades no previstas especialmente dispone tan sólo de la partida N° 3.059, prescrita por el Presupuesto General del Estado para el año de 1946 (Registro Oficial N° 506 del 11 de Febrero de 1946) cuyo monto total es de \$ 102.870,00.

De esta partida es preciso atender, entre otros, los siguientes gastos: útiles de Escritorio del Ministerio, de las Embajadas, las Legaciones y los Consulados; adquisición de Libros, Diccionarios Revistas, etc., tanto para la Cancillería como para las Misiones en el Exterior; encuadernación, de los Archivos del Ministerio; desahucio de los Miembros de los Servicios Diplomáticos y Consular; pago de Banquetes y Recepciones; pago de las publicaciones de la Cancillería; de los trabajos extraordinarios de los empleados de la misma; abono de fletes a las Compañías de Navegación que desfach de paquetes, impresos y publicaciones destinados al Servicio Exterior; honorarios de las Taquigrafas mecanógrafas de la Embajada de Washington (\$ 124.740 anuales) etc., etc.

4º.- Sin embargo de lo indicado en los párrafos 1, y 2, anteriores, el artículo 123 de la Constitución Política dictada por la Asamblea Nacional Constituyente de 1944-1945, promulgada el 6 de Mayo de 1945 dispuso que "los ingresos ordinarios constituirán un solo fondo destinado a los egresos ordinarios, y que no podrá señalarse ningún ingreso determinado para un gasto ordinario del Estado".

5º.- En virtud del artículo indicado en el párrafo anterior, y siendo la Constitución Política del País la Ley Suprema, y no tienen dominio valor de las resoluciones del Jefe Consular constituirá un ingreso ordinario aparte destinado a una exclusiva fil-

nalidad: la mejora de las pertenencias del servicio Exterior Ecuatoriano.

6º. El impuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores para la ejecución del Timbre Consular y su inversión (unos \$ 160.000,00 por año) se halla perfectamente respaldado para dar a la finalidad que se persigue: La mejora material de nuestras Oficinas en el Exterior para atender sus necesidades no es posible destinar cantidad alguna del Presupuesto General del Estado.

Esta necesidad preventiva no ha pasado, antes por el contrario cada día las necesidades son más apremiantes. La falta de medios económicos hace que el aspecto de las pertenencias de las Misiones en el Exterior es más que vergonzoso, por la impresión y pobreza que dan, carentes de elementos y útiles.

7º. Qdicho en el párrafo anterior hay que agregar la necesidad imperiosa de reabrir cuanto antes las Oficinas de Legaciones y Consulados en Europa, cuyas pertenencias han sido totalmente destruidas, como consecuencia del conflicto pasado, en Francia, Italia, Bélgica, Holanda, Alemania, etc.

8º. Las Legaciones y Consulados Ecuatorianos carecen incluso de lo obvio, de lo estrictamente necesario para el desarrollo de su trabajo; muebles viejos e inadecuados, falta de máquinas calculadoras y de escribir o en su defecto, algunas se hallan en estado inservible; falta de cajas de seguridad, de archivadores, de escritorios, en fin, de útiles de trabajo. Así, lo que salta a la vista de las personas que visitan esas Dependencias de la Administración Pública, es un aspecto de pobreza y quizá de desinterés de los Poderes Públicos.

9º. No es posible que nuestras Oficinas en el Exterior sigan carentes de lo necesario en el aspecto material, para llevar a cabo un trabajo organizada y formal. Faltando los elementos materiales, el trabajo, o no se realiza o se lleva a efecto de manera deficiente. Esto fue una parte, por otra, el propio prestigio del País en el Exterior, no conciente ni puede

consentir que sus oficinas presenten a las miradas de los extranos una fea y dolorosa impresión. Locales adecuados, con los muebles indispensables, presentados decentemente, sin mayores atuendos, es lo que menos se puede pedir.

10.- Dado el estado económico fiscal, no es posible esperar o solicitar que, del renglón de ingresos ordinarios de nuestro Presupuesto, se destinen cantidades adecuadas para remediar las necesidades del servicio Exterior Ecuatoriano. En cambio, la utilización de las recaudaciones del Timbre Consular, en la forma recomendada en el Art. 2º del Decreto que se propone, vendría a remediar esta impostergable necesidad sin que se gravasen en un solo centavo más las cuentas del Estado.

11.- Por ello, y dadas las consideraciones anteriores es indispensable y perentorio que la Hc. Asamblea Nacional Constituyente, convencida de lo justo de esta petición, disponga que las recaudaciones del tantas veces mencionado Timbre Consular constituyan un ingreso ordinario aparte, que no pueda ser englobado dentro de los demás ingresos del Fisco, para que su utilización sea única y exclusiva: atender las necesidades del Servicio Exterior Ecuatoriano.

(f.) Ramón Ponce Enríquez.

(f.) Rafael Mendoza Agüis.

Proyecto de Decreto.

La Asamblea Nacional Constituyente  
Considerando:

Que por Decreto de 28 de setiembre de 1944 la Asamblea Nacional Constituyente creó el Timbre consular, cuyo producto, destinado a satisfacer las necesidades del Servicio Exterior, no puede ser distraído de su objeto;

Que es necesario asegurar el cumplimiento de esa disposición legislativa.

**Decreta:**

Art. 1º - Los Gobiernos del Ecuador o los agentes que hagan sus veces, remitirán el valor de las recaudaciones por Címbre Consular al Banco Central del Ecuador, al que se acreditará una cuenta especial "Ministerio de Relaciones Exteriores-Címbre Consular".

Art. 2º - La revisión se hará por Decretos Ejecutivos al petitorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto de dar a las Misiones Diplomáticas y Consulares en el Exterior de sumables y justas, según las necesidades del servicio.

El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá, con la autorización del Címbre Consular, contratar la provisión de esos elementos, de conformidad con las leyes.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo no incluirá la renta proveniente del Címbre Consular entre los Ingresos Ordinarios del Presupuesto General del Estado, ni podrá disponer de ella sino en los términos de este Decreto.

Dado etc.

Dr. Leamilo Ponce Enríquez

Dr. Rafael Mendoza Avilés

Registro Of. N° 125

Octubre 31 de 1945

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que es urgente mejorar el Servicio Exterior del País, dentro del plan de reconstrucción nacional;

Que las partidas presupuestarias actualmente destinadas al efecto, no bastan para cubrir las necesidades indispensables de este servicio,

**Decreta:**

Art. 1º.- Queda el Gabinete Consular, cuyo producto se lo invertirá exclusivamente en la satisfacción de las necesidades del Servicio de Relaciones Exteriores.

Art. 2º.- Este gravamen deberá hacerse efectivo en las facturas consulares de acuerdo con la siguiente escala:

7,025 cuando el monto de la factura no excede de 7.250,00;

7,450 cuando el monto de la factura fluctúe entre 7.250,00 y

7.1.000,00; y

7,50 más adicionales por cada 7.1.000,00 soles más excedentes.

Estas Gimbres se adherirán al quinto ejemplar de las facturas consulares que por la Ley deban ser remitidas a la Dirección de Ingresos, la cual, de esta manera, controlará el gravamen.

Art. 3º.- El Ministerio del Tesoro ordinaria inmediatamente la impresión de esos especies.

Art. 4º.- Los fondos provenientes del Gabinete Consular no podrán ser destinados en ninguna finalidad ajena a su creación; y

Art. 5º.- Este Decreto entrará en vigencia a partir del 1º de Enero de 1945.

Dado en Quito en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Nacional Constituyente, veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente de la H. Asamblea Nacional.

(f.) Francisco Arriaga Luque

El Secretario General de la H. Asamblea Nacional Constituyente

(f.) Pedro Jorge Vua.

Es copia - El Secretario General.

(f.) Pedro Jorge Vua.

Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores, con el carácter de urgente.

El H. Palacios.

Al Presidente: No pude dejar pasar por alto la lectura de este Decreto con su exposición de motivos, sin antes felicitar a los señores Diputados que han presentado este proyecto. Realmente

que la finalidad de este proyecto es salvar el prestigio del país en el exterior. Y al tratar de situaciones de esta naturaleza, pido que este proyecto pase con el carácter de urgentísimo.

El de los Hc. Hc. Hugo Carvajal Marín, Angel L. L. Carvajal y León B. González.

Señor Presidente de la Hc. Asamblea  
Nacional Constituyente

La Representación de Bolívar, tiene a bien pedir a la Hc. Asamblea Nacional, la aprobación del Proyecto que se adjunta, relativo a establecer el impuesto de un sucre en cada litro de aguardiente y de un sucre en cada quintal de sal que se consuma en la provincia destinando exclusivamente al la compra de Plantas Eléctricas, para las poblaciones de Guananda, Cobán y San Miguel, que carecen de tal servicio y si lo tienen, es absolutamente deficiente.

Se ha pedido por vitteradas veces que el Gobierno prestara el apoyo necesario, habiendo ofrecido y sin haber alcanzado a obtener hasta hoy. En esta virtud, tomando en cuenta que es indispensable atender a las diversas actividades de las poblaciones en referencia, por parte de los Poderes Públicos, esperamos sea acogida esta iniciativa que redundará en beneficio colectivo de los pueblos aludidos, pues en otras ocasiones y en todas las Provincias de la República, se ha procedido al aumento proporcional de los artículos estancados en referencia, para fines análogos constantes en el Proyecto formulado.

(f.) Hugo Carvajal Marín.

(f.) León B. González.

(f.) Angel León Carvajal.

Aguardiente consumido en la provincia del

Bolívar será gravado con el aumento de un sucre  
por cada litro

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que el Gobierno a causa de la situación económica fis-  
cal que confronta actualmente, se ve en la imposibilidad de aten-  
der a los gastos que demande la adquisición de plantas eléctricas  
para las poblaciones de Guaranda, Chumbo y San Miguel;

Decretos:

Art. 1º.- Grávase por la suma de un sucre al cada litro de a-  
guardiente y un sucre en cada quintal del sal que se conser-  
va en la Provincia de Bolívar;

Art. 2º.- La Gobernación de Estancos de la mencionada Provincia, au-  
ditará mensualmente en el Banco Provincial de Guaranda, a los  
días del Tesorero de cada Municipio de los cantones aludidos, el  
monto de la suma recaudada por este concepto, en cada sección  
territorial o cantonal;

Art. 3º.- El producto de este impuesto se destinará exclusivamente a  
la adquisición o compra de la Planta eléctrica para cada una de  
las poblaciones en referencia;

Art. 4º.- Este Decreto entrará en vigencia a partir del 1º de Setiembre  
del año en curso;

Art. 5º.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto a los se-  
ñores Ministros de Previsión Social y del Tesoro.

Dado en Quito, Palacio Nacional a 16 de agosto  
de 1946.

(f.) Dr. Hugo Caravajal Marín

(f.) Leon B. González.

(f.) Angelina Caravajal.

A la Comisión de Economía y Finan-  
zas.

H. Caravajal Marín.

Sr. Presidente: Hemos presentado este proyecto a consideración

de esta Asamblea Constituyente, sobre el impuesto adicional, por cuanto queremos hacer, en forma simple y práctica, sin mayor literatura, en beneficio de la provincia que representamos. Con esta virtud, ruego encarecidamente se dé preferente atención a este proyecto por cuanto las poblaciones mencionadas se encuentran absolutamente abandonadas. Suplico a los Hs. Hs. compatriotas que nos ayuden en esta labor práctica, para regresar a nuestras provincias llevando el aporte de un beneficio práctico y positivo.

El de los Hs. Hs. Plaza, Adriado, Gómez y Mercado.

#### Exposición de Motivos:

Muchos años lleva la República del Ecuador de Inde pendiente y sin embargo no se ha sido posible hasta hoy completar hechos fundamentales en su constitución política. Tíal es el caso, por ejemplo, de la demarcación entre las distintas secciones territoriales, como las Provincias de Pichincha y Esmeraldas.

Esta circunstancia lamentable ha dado origen a muchas irregularidades y confusiones a causa de problemas de jurisdicción.

No sólo de esa índole han sido los tropiezos, sino que también se ha abusado por parte de personas interesadas, lesionando los legítimos derechos que los pueblos tienen para poseer, mediante sus respectivos concejos, los terrenos que estan comprendidos en su demarcación.

Así hemos presenciado ultimamente que, con una facilidad asombrosa y valiéndose de gestiones ante el Poder Ejecutivo al gunas personas, encubriendo inteligentemente el desfijo que estaba haciendo al Municipio de Esmeraldas de tierras que por ley son exclusivamente suyas, han obtenido que se les venda grandes extensiones y a precios jirorios, argumentando hasta el propósito de establecer colonias agrícolas que en realidad han sido únicamente engaños a la opinión pública.

Como indicamos, por Ley, el Municipio de Esmeraldas es el único dueño de sus terrenos y nadie tiene derecho para ex-

respirarlos por si y ante si. Qualquier persona o intidad que deseé adquirirlos tiene amplísima libertad para proponer la compra ante el Municipio y éste está, antes bien, vivamente interesado en vender la mayor cantidad de lotes a cuantos quieran ir de veras al Trabajar y poblar dichas tierras, para mejor no sólo de Esmeraldas sino del País mismo.

Pero lo que el Municipio de Esmeraldas y la justicia, en general no pueden tolerar es que, abusando de la falta de consideración entre las dos Provincias hermanas, se le despoje de lo que es suyo y constituye su patrimonio.

En tal virtud, la Representación de Esmeraldas pide que la Asamblea es la llamada a restablecer la justicia y el derecho para esa olvidada Provincia, y por ello, formula el siguiente proyecto de Decreto.

Quito 22 de Agosto de 1846.

(f.) J. Plaza.

(f.) Diomedes Mercado.

(f.) A. Andrade Cavalllo

### Considerando:

Que no se ha realizado hasta hoy la demarcación de límites entre las Provincias de Pichincha y Esmeraldas;

Que este hecho es imprescindible para la mejor administración seccional en la República.

Que ambas Provincias se hallan interesadas en conocer con toda precisión y exactitud sus propios territorios, en especial aquéllos por los que atraviesa la carretera en construcción Quito - Santo Domingo - Guimonde;

Que sirvió como referencia oficial para asuntos de esta naturaleza el Mapa del Cabo Ecuador Woll; y

Que se han expedido diversos Decretos en relación a este asunto;

23

## Decreta:

Art. 1º. Quedan en el Poder Ejecutivo que en el menor tiempo posible designe sus representantes de acuerdo con la Ley para que ellos, en unión con los de los Municipios de Esmeraldas y Quito, realicen de inmediato la demarcación de tales límites; tomando como base el mapa del sacerdote Wolf.

Art. 2º.- Dejóganse los Decretos Ejecutivos mediante los cuales se dio en venta, cesión o entrega en cualquier forma al tercero, tenemos que, por dicha demarcación, se compruebe que estén dentro de los límites del Cantón Esmeraldas y, en particular los que tengan relación directa con el carretero Quito-Santo Domingo-Guiliinde.

Art. 3º.- Los interesados en tener como propiedad alguno de estos terrenos deberán adquirirlos ante el Concejo de Esmeraldas, quien, en igualdad de condiciones, preferirá como comprador a los que tuvieren cultivos en tales tierras.

Dado etc.

(f) J. Plaza.

(f) D. Mercado.

A la Comisión de Gobiernos y Municipalidades, con carácter urgente.

El Hq. Muñoz Boueno.

Al Presidente: Me parece muy importante el proyecto y apetecible que los representantes que lo han suscrito, tengan la bondad de aceptar una sugerencia que presentaría oportunamente la Delegación de la provincia de Cañar respecto a unos linderos que aún no se encuentran fijados en la parroquia Manuel J. Calle del Cantón Cañar y una región importante de Cantón Yaguachi. Efectivamente como muy bien se dice en la exposición de motivos, existen también en otros lugares las mismas dificultades; de allí que me permitiera involucrarse a este proyecto la sugerencia de la delegación de Cañar.

## El H<sup>o</sup> Andrade Cevallos.

Sr. Presidente: No hay inconveniente alguno en aceptar la propuesta de suavización del H<sup>o</sup> Muñoz Bonete, puesto que está en el mismo caso que los demás. Además, para que tenga ciertos datos la H<sup>o</sup> Comisión, debo indicar que los Decretos de los años 1919, 1922, los terrenos que se denominaban baldíos fueron cedidos al Municipio de Esmeraldas; en tal virtud, el reclamo que se hace es aún de propiedad. El Municipio de Quito y el de Esmeraldas se han interesado en la promoción y mejoramiento tomando como base el Mapa de Wolf, que es un mapa oficial respecto a la división política del país. Tal, la solamente determinar con precisión las líneas que está indicando el mismo Mapa. Y para esto se pide la conveniencia del Ministerio respectivo a fin de que se contemplen todos los derechos, a fin de que en las adjudicaciones que se hagan de tales terrenos baldíos, no se tomen terrenos que pertenezcan al Municipio de Esmeraldas.

## El H<sup>o</sup> León B. González.

Sr. Presidente: Me permito manifestar que con respecto al proyecto de ley penititio que se sirvió dar lectura el señor Secretario, no ponía el nombre del Sr. Dr. Carvajal, caballero de grandes merecimientos y muy estimado, no por falta de un espíritu de solidaridad, sino por un error. El Sr. Dr. Carvajal no estuvo presente esta mañana, y por esto que le pongo al Sr. Dr. Carvajal se sirva disculpar esta falta involuntaria, y si tiene al bien, presentarnos su colaboración que sea.

## El H<sup>o</sup> León Carvajal.

Sr. Presidente: No he tenido conocimiento del proyecto que mis compañeros han presentado en Secretaría, y, por esta razón, me ha asurado esta mañana para que me intelectuara al respecto por cuanto yo también había estado consultado varios puntos de vista en torno al mismo al fin de presentar todos puntos un mismo proyecto, pero me ha extrañado bastante que abrazándose del espíritu de solidaridad, se haya

presentado este proyecto sin considerar mi nombre. Como sabemos nosotros, hay que defenderse de la opinión pública y, sobre todo, de la crítica negativa que nunca falta, y por esto me ha permitido hacer esta aclaración.

Legal Secretaria del lectura a las siguientes comunicaciones Oficiales:

Oficio N° 9.845, del 23 del presente, del Dr. Contralor General de la Nación:

Señor

Secretario de la H. Asamblea Nacional Constituyente  
En su Despacho.

En respuesta de su atenta comunicación N° 104, de 19 del que dice, simplemente manifestar a usted que la Contraloría se ha visto en la imposibilidad de atender a la transferencia ordenada por el Decreto Ejecutivo N° 688, para la continuación de los trabajos de construcción de la Gobernación del Aragua, por cuanto la partida N° 10.006 "Presupuestos Generales" del vigente Presupuesto del Estado, a la que se aplica este decreto, en la actualidad no tiene fondos disponibles, por lo tanto sea inmediatamente su asignación, ordenare de inmediata la expedición de la transferencia en mención.

Por la Restauración Democrática

y la Unidad Nacional,

(f) Contralor General.

Oficio N° 186 de 24 de actual, del Secretario de la Comisión de Educación.

Asamblea Nacional Constituyente

Caracas, a 24 de agosto de 1946.

Señor

Presidente de la H. Asamblea Constituyente.  
Presente.

Para conocimiento de la H. Asamblea Nacional Constituyente, me es grato comunicar a Uds. que hoy se constituyó la Comisión de Educación, habiendo sido electos Presidente el Hb. Ortiz Bilbao y Secretario el suscrito.

Muy atentamente.

(f) Dr. Paco Monayo Altamirano.

Q. l. Archivo.

Oficio N° 15, de 21 del presente, del Presidente del Consejo de Gobernación solicitando se expida Decreto por el cual se fije en el Municipio mando a construir una carretera que partiendo del centro de la parroquia empalme a la troncal Guadalajara-Limón en el páramo de Patococha, hacia la Región Oriental. A la Comisión de Obras Públicas.

Oficio sin número ni fecha del Presidente del Consejo de Giron y del Vicario Foráneo del mismo.

Exmo. Sr. Presidente de la H. Asamblea Nacional:

Los suscritos, Presidente del Consejo de Giron y Vicario Foráneo del mismo Cantón, delegados por el se muy Ilustre Municipio, ante la H. Asamblea Nacional respetuosamente responden:

Que por el Decreto inconsulto de la Asamblea de mil novecientos cuarenta y cinco, de fecha veinte de enero del mismo año, se creó el nuevo Cantón de Santa Isabel, desmembrando para ello, casi las dos terceras partes del Cantón Giron; ya que según versa el aludido decreto, quedan dentro del nuevo Cantón territorios pertenecientes a las parroquias señaladas para el Cantón de Giron. Ante tan gran injusticia, Giron elevó su anada protesta y reclamo oportunamente ante la Asamblea, obteniendo se dictara otro decreto reformatorio de fecha diez y seis de febrero del mismo año, decreto según el cual debían rectificarse los límites apuntados en el decreto de creación, de tal suerte que Giron tuviera acceso al río y fértil valle de Juncillas; más este último decreto nun-

ca tubo ejecución, quedando en consecuencia el nuevo Cantón de Santa Isabel formado por las importantes parroquias de Santa Isabel, El Pucará, Adón Galdón, La Asunción y Chagllí, parroquias que, especialmente las tres primeras mencionadas, dada su población y enorme extensión territorial, formaban la vida misma del Cantón Girón.

En esta virtud, tomando en cuenta la plena justicia invocada al noble, antiguo e histórico Cantón de Girón, así como también el que no se llevó a cabo el nuevo decreto reformatorio; pedimos, basados en toda justicia y equidad, que se devuelvan al Cantón Girón aquella las parroquias colindantes de la Asunción y Chagllí, que son las de menor importancia en el nuevo Cantón de Santa Isabel.

En apoyo de esta posta y real petición, podemos mencionar las razones siguientes:

A).- Que la parroquia de Santa Isabel, cabecera del Cantón de su nombre, es de nutrida población, hallándose dentro de su territorio las importantes parcialidades de Lulupuli, Llipukis, Llucay, Qandam, Qundumos, Minas, San Pedro, Chalacapa etc. que muy bien pudieran elevarse a la categoría de centros parroquiales, tanto por su nutrida población, como por su riqueza y productos de zona tropical que abastecen no solamente a sus pobladores, sino aún a toda la Provincia del Guayas.

B).- Que la parroquia de Pucará, que forma parte del nuevo Cantón Santa Isabel, por su enorme extensión territorial, ya que lindando con Chagllí, va hasta deslindar con el Cantón Pasaje de la Provincia de El Oro; por su escasa población, por su diversidad de climas especialmente tropicales, por la abundancia de sus productos, por su comercio con las poblaciones ribereñas del mar Pacífico y otros considerando que sería largo enumerarlos, la hacen capaz de formar por si sola, no solo un Cantón, sino una provincia.

C).- Que la parroquia de Abdón Calderón, que también forma parte del Cantón Santa Isabel, abarca la mayor parte del rico, hermoso y productivo valle de Yungilla, zona que con sus productos tropicales abastece en gran parte las necesidades de la Provincia de Cuenca; siendo por lo mismo esta parroquia, base de la riqueza del nuevo Cantón Santa Isabel.

D. Que el Cantón Giron, según el decreto de fundación del nuevo Cantón Santa Isabel, ha quedado reducido a una mínima extensión, ya que entre sus límites de norte al sur, se desplaza desde el nudo del Portete hasta el río de Rímac. Hay apenas la extensión de veinte kilómetros mas o menos, y aún cuando es verdad que por el lado oriental tiene las parroquias de Mabón, Ora, Las Nieves y Cochapata, estas parroquias en primer lugar son de escasa importancia territorial y económica, su población es relativamente reducida, y más que todo por hallarse en comunicación con la carretera panamericana, todo su comercio, sus actividades políticas y económicas etc. las tienen directamente con la Ciudad de Cuenca, quedando en consecuencia geográfica, política y económicamente totalmente aisladas del centro cantonal de Giron.

E. Que Giron como entidad política, desde la época de la Independencia ha prestado grandes servicios a la Nación, especialmente el año del mil ochocientos veintinueve, cuando se dio la batalla del Portete de Zarqui, siendo su suelo teatro de grandes glorias Nacionales, y de su victoria dentro del campo Diplomático, razón por la cual ascendió al Maestro del Ayacucho, en una de sus sublimes manifestaciones la expresión siguiente: "Deben velar por los grandes de Giron la posteridad, el Ejército y la Nación".

F.- Que los nuevos cantones que se han formado en otras provincias de la República, nunca han atentado contra la vida del Cantón Madrid, ya que, si bien se ha satisfactorio a las aspiraciones de pueblos que han podido llegar a la cultural

de una vida cantonal, se han formado los nuevos cantones con las parroquias elevadas a tal dignidad y si lo sumo, con una o dos parroquias limitrofes; no así en nuestro caso, ya que para formar el nuevo cantón de Santa Isabel, en lugar de velar por la vida y grandezas del Cantón Madre de Giron, se le han arrebatado más de las dos terceras partes de su territorio, y esto en las zonas más ricas y productivas, teniendo por este motivo, a desaparecer príncipalmente el Cantón Giron.

G.- Por último, tomando en cuenta que no se llevó al cabo el nuevo decreto de la feneida Asamblea, según el cual, debía hacerse justicia al Cantón Giron, rectificando los límites y dando acceso al rico valle de Yungilla; pedimos a la H. Asamblea Nacional que tomando en cuenta todas las razones expuestas el derecho que le asiste al Cantón Giron, la equidad y armonía que debe entre los pueblos de la Nación, el valor histórico y lleno de patriotismo del viejo Cantón de Giron; para que no desaparezca, para que siga enmemorándose entre las legítimas glorias nacionales; y por mil títulos más, pedimos en nombre de la justicia más grande que se le devuelvan al Cantón Giron, siquiera las parroquias de Asunción y Chaglli, para que mediante ellas, pueda consolidar su vida y estructura Cantonal. Siendo necesario advertir, que quedando el nuevo Cantón de Santa Isabel formado por las parroquias de Santa Isabel, El Pinar y Abdón Calderón, tiene mejores posibilidades de vida económica y más esperanza de progreso que el Cantón Giron.

Fundados en la justicia de nuestra y en el acierto, la equidad y patriotismo de la H. Asamblea Nacional, esperamos ser favorablemente atendidos.

D. Vicente Arriaga J.

Presidente del Concejo de Giron

Pbro. Manuel Agustín Crespo

A la Comisión de Gobierno y Municipalidades.

16/9/26  
Salinas

Impresan los H. H. Coello Suárez y Jurado.

La Secretaría les hace siguientes solicitudes de particulares:

Solicitud del Telegrafista Lugo Al Galeano.

Señor Presidente de la Honorable Asamblea Nacional.

Yo, Alfonso Galeano, me presento ante Ud. con la siguiente solicitud:

Durante dieciséis años, he venido prestando mis servicios como telegrafista a las órdenes del Ministerio de Obras Públicas, habiendo, luego de correcto desempeño, ascendido a la categoría de telegrafista de primera, en la que permanecí el lapso de cuatro años.

Es el caso que en el mes de Mayo del presente año, encontrándome trabajando como telegrafista en las Oficinas de Guayaquil y estando presente en esa ciudad el Sr. Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, fui víctima de malas informaciones por parte de un enemigo personal mío, el Sr. José R. Rivas, quien entonces ya no desempeñaba ningún cargo en el Telégrafo Nacional, pues su cargo de Inspector del Litoral fue suprimido, y quien, en el afán de ocasionarme daños, me acusó ante el Sr. Ministro de que mi presencia en el cargo era peligrosa para los intereses políticos del Gobierno.

Ante esta absurda información, el Sr. Ministro pretendió primero degradarme, dándome un cargo correspondiente a telegrafista de cuarta categoría, pero luego también cancelándome el cargo.

Como yo no he dado motivo alguno para que se proceda tan injustamente conmigo, y como la degradación y sobre todo la cancelación me ocasionan graves perjuicios, me presento ante Ud. y por su digno intermedio solicito a la H. Asamblea Nacional Constituyente, se sirva ordenar se me devuelva el cargo y se me reintegre el valor de las mensualidades que

31

con las impuestas cancelación se me ha dejado de pagar, tomando además en cuenta que mi única profesión es la de telegrafista con la que me he procurado el modesto sustento para mí y para mi familia.

Por la atención que se sigue dar al total solidez, le anticipó mis agradecimientos, y me suscribo del Señor Presidente, muy atentamente,

Luis Alfonso Galano V.

A la Comisión del Gobierno.

### Solicitud de María C. Sánchez.

Señor Presidente de la H. Asamblea y H. H. Legisladores:

Soy madre legítima del que fui Julio César Alvares Sánchez, quien falleció en circunstancias que prestaba sus servicios en calidad de Sobrestante en la línea férrea en el sector comprendido entre Qbaq y Gambillo de la Provincia de Pichincha, el veinte y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, en accidente de tránsito, cuando la víctima bajaba desde Albaq hacia Gambillo en cumplimiento de las órdenes del supervisor de líneas de ese entonces de apellido Miranda quien mandó al retirar de Albaq una herramienta denominada "Santiago", luego de lo cual y para asegurarse que no partía ningún vehículo por la linea, mi hijo, con el fin de asegurarse si había vía libre, pidió que le indicara este particular el jefe de Estación de Albaq, éste, al saberlo o porque ignoraba había indicado que sabía que del norte venía un autocar, pero que aún no salió de Quito. Seguro de esto partió del lugar indicado y en su mal su sorpresa topó y chocó en una curva cerrada que quedaba entre Albaq y Gambillo, accidente del cual resultaron gravemente heridos mi hijo y sus compañeros de trabajo, muriendo, me refiero al mi hijo, quince días después en el Hospital Eugenio Espejo en la fecha arriba indicada, practicándose al tercer día las autopsia de ley.

Mi señalamiento reside, señores Legisladores, en que no se ha continuado la investigación de los hechos que condujeron a tal fatal suceso, pues si bien es cierto se inició e se instauró el autoinforme del proceso, sin embargo no se ha continuado el trámite y el hecho está quedando en la impunidad, sin que los autores sean castigados de acuerdo con la ley, pues existen graves presunciones contra los que hacían de jefes de mi hijo, por lo que pido se oficie a la Jefatura de Coranito, donde debe recidir el juicio, y terminar el trámite legal y se tomen las medidas que conduzcan al esclarecimiento de la verdad de los hechos que dejo constancia.

Legal es mi pedimento y espero su atendida.

Maria Catalina Sánchez.

Presentado hoy viernes veinte y tres de agosto del mil novecientos cuarenta y seis, a las cuatro y media de la tarde del.

El Procurador,

U. Vera Banegas. (Pasa a la Com. de Prop. Soc.)

Señor Presidente de la Honorable Asamblea Constituyente.

Honorables Legisladores:

Maria Catalina Sánchez con el debido acatamiento y respeto se presenta ante el señor Presidente de la H. Asamblea y expone:

Por títulos legalmente inscritos soy dueña y propietaria de un retazo de terreno ubicado en la Parroquia Bevallos, perteneciente al Cantón Ambato, Provincia del Cungurahua, retazo de terreno situado en el centro de dicha población.

Señor, Honorables Legisladores que ha desaparecido el respeto que merece la propiedad privada, pues he sido víctima de usurpación de mi propiedad antes indicada por parte del Señor Presidente de los Fincas Rurales del Estado, en la forma más arbitraria e inaudita, como pocas veces se ha registrado en la historia ecuatoriana.

Se trataba, señores legisladores que el día viernes diez y seis del presente mes y año que me dieran ningún consentimiento de mi parte, el sobrestante del sector y por orden del señor Ingeniero Altamirano, han procedido a derribar diez árboles de capulíes, seis de ellos que producían fruto y los cuatro pequeños, tumbándolos de raíz y empleando luego en material para la linea férrea. De inmediato, es decir los días viernes y sábado que contábamos diez y seis y diez y siete del presente mes de Agosto, la misma quadrilla de la linea férrea, patrocinada por el Ingeniero Alfredo Giménez Altamirano y el Ingeniero Rodolfo Paredes, Ingeniero Jefe del Ferrocarril del Sur, procedieron, a presencia de toda la población indicada, a formar el plano para ampliar los cambios de las líneas ferreas de este lugar, cosa que lo realizaron sin por lo menos pedir el consentimiento que un simple propietario lo merece. En una finca de terreno ocupada y que ahora se encuentra cubierta de los respectivos matorrales de veinte y dos metros de largo por siete de ancho, o sea una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados.

fundada en el hecho que un propietario debe ser amparado en la posesión y bienestar de sus cosas, por más insignificantes que estas sean, así como que una institución de Poder Público está también en el caso de respetar al igual que los particulares, vengo ante ustedes y solicito se me ampare en mi propiedad y se me indemnice los daños y perjuicios ocasionados en los diez árboles de capulíes, así como el precio del terreno ocupado para la ampliación de los cambios antes indicados, para lo que se designan oficiales transcribirán esta solicitud al señor Presidente de los Ferrocarriles Ecuadorianos, quien está llamado a resarcirme los daños ocasionados en mi propiedad.

Mij petición tiene el más absoluto derecho en la forma que dejo descrita, por lo que espero su atendida favorable y legalmente.

En caso de ser necesario, fijo mi domicilio en este

Lugar, en la calle Morales número 647 en esta capital

Maria C. Sánchez.

Presentado hoy viernes 23 de agosto de 1946 al las siete  
y diez minutos de la tarde.

El Prosecretario:

Universi Viral Banegas

A la Comisión de Gobierno

Solicitud de M. Igualdade:

Señor Presidente de la Asamblea Constituyente

Dr. Mariano Suárez Vintimilla, y Honorables se-  
ñores diputados de este reinto.

Con fecha veintuno de agosto del año en curso, en el periódico "El Comercio" de esta capital, se ha publicado un dato, que esta Asamblea solicita la cooperación de ciudadanos, que puedan formular un plan acertado, con el fin de conseguir la economía nacional; y presento mi mo-  
ción muy sencilla, al alcance de mis conocimientos, y como ciudadano de patriotismo, para conseguir el alivio de los dolores de estómago que han adquirido todos los habitantes de nues-  
tra patria ecuatoriana, y es en la forma siguiente:

1º.- No subir los jornales, con el fin de adulcación al obrero, ni obligar al patrono, al pago de semana integral, sin haber tra-  
vado siquiera la herramienta de trabajo; sábado medio día, y  
domingo día íntegro, estos jornales se recarga al precio del produc-  
to, por este motivo, no el pequeño productor puede dar barato las patatas.

2º.- Que no se empleen ciudadanos extranjeros, que ellos di-  
cen que utilizando abones químicos, la producción es mayor, no  
es así, los abones químicos son de mucho valor, y esto se recar-  
ga al producto; no hay lo mejor acutado, como los abones de  
los animales, vacuno, lanar, etc. etc. y esto como el propio pro-  
ductor lo tiene, no toma en cuenta, cuanto custodia y luego no  
hay recargo al producto, entonces se puede bajar el precio.

3º.- También como agricultores, hay nacionales que conocen muy bien la tierra, qual es la forma de cultivar, como es de sembrar, que siembran en cada mata, al que distancia, y en que época, a que tiempo es de bajar la primera, segunda, y tercera desgranada y el tiempo de cosecha. Como comerciantes también hay nacionales que saben hacer siembras y conocer las plazas del comercio, las zonas de producción, y estarán las siguientes: Yosilivi, Ciechos, Chugchilán, zonas de todo producto con plazas de comercio, otra zona productora en patatas: Lumibagua, Tiquia; plazas de gran movimiento comercial Guacano, Laquivilí, Pujilí, Latacunga, Ambato, donde se puede conseguir toda artículo de primera necesidad y el comerciante nacional, está al corriente del precio del día, y los grandes sueldos, que asignan al agricultor y comerciante con el título de extranjero, más bien se debe apoyar a los hombres de nuestra Patria, para así acogiéndolos al los ciudadanos nacionales sea una sola fuerza, y conseguir el pago en los de la propia nación; y los sueldos para un nacional, resulta más económico.

4º.- Con la impotencia de autoridad, no se ha de poder conseguir la economía, sino con la competencia del producto; ¿en qué estará la competencia?

5º.- La competencia, para conseguir la economía nacional, se encontraría en que se comprimieren más haciendas productoras de todo cereal, por cuenta del estado, al más de la que lo tiene, y que pertenezcan a esta Capital, a cada Provincia, Cantón, o pueblo, y todos los productos, se remita a los depósitos de abastos, así tendrían desde la leche, carne, manteca, si fuese necesario una o dos haciendas de montaña que elaboren pañuelos, entonces vendría el control del precio de costo haciendo cuenta desde el primer día del pago de jornales hasta el último día de cosecha, de esta manera vendría la competencia, y se podría repartir al pueblo proporcionalmente el precio de costo; así se evitaría de hacer las pedradas, que el causante de la alteración de los precios, es el

productos, el llamado "especulador" y mis amados productores y comerciantes en grande y pequeña escala, ya tendrían sueldo para respirar al aire libre.

6º.- Al difinirse este acuerdo antedicho, se pondría empleados como en toda hacienda se acostumbra, hombres ecuatorianos prácticos y expertos de conocimientos concretos en este ramo, pero no del cuerpo militar, ellos no saben como es de manejar el arado, ellos saben sólo como es de manejar el fusil, el cañón, la metralla, el sable, en contra de nuestros hermanos indefensos, de la propia Nación Ecuatoriana.

Lo que depo expuesto estos seis cláusulas, como base de orientación para conseguir lógicamente la economía Nacional.

Equatoriano Conservador.

M. Tiqualma.

Quito, 23 de Agosto de 1946.

A la Comisión de Economía.

Solicitud del Capitán de Reserva Luis Q. García  
Señor Presidente de la Honorable Asamblea Nacional  
Constituyente.

Quito.

Luis Antonio García P., residente en la actualidad en la ciudad de Machala, a la H. Asamblea Nacional, por su digno intermedio, expone lo siguiente:

Que por tener 44 años, 3 meses y 3 días de servicio activo y efectivo con abonos desde que salí plena como soldado en el Batallón "Paraní", y luego por ascenso en distintas unidades hasta el grado de Capitán de Reserva, según Despachos que acompaña a la presente, hasta el 29 de julio de 1946, como Teniente de Garabineos, y a la presente desempeñando el cargo de Jefe de Seguridad e Identificación de la Provincia del Oeste, según título de nombramiento que también adjunto; solicita de la Honorable Asamblea Nacional que

tomando en cuenta mis muchos años de servicio a la Patria, pedir  
me considerar mi reincorporación con el grado de Capitán, y una  
vez efectuada ésta, se me concedan las Letras de Retiro, como  
un acto de justicia, y tomando en cuenta el Decreto Ejecutivo  
Nº 1318 del Señor Presidente de la República dictado en fecha  
12 de julio del presente año.

Acompañan además en 28 folios útiles, mi  
expediente de vida militar, así como mis nombramientos en  
ramos policiales, certificados y más documentos que acreditan  
esta mi exposición, a fin de que la Honorable Asamblea, feli-  
cio el estudio de ellos, se digne dar la resolución que estime  
de justicia para este soldado que en todo tiempo de su pa-  
tición, ha tenido sólo el anhelo de servir con patriotismo  
y honradez todos los cargos desempeñados y el que desempeño  
actualmente.

Del señor Presidente de la Honorable Asamblea  
muy respetuosamente,

Luis Antonio García P.

Machala, a 6 de Agosto de 1946.

Presentado hoy viernes veinte y tres de agosto de mil  
novecientos cuarenta y seis, a las cuatro y diez minutos de la  
tarde.

El Prosecretario

Dr. Vera Banegas.

A la Comisión de Gobierno.

El H. Guillermo Gómez solicita que la Secretaría haga su-  
millas de las peticiones de los particulares, a fin de abreviar el tie-  
mo.

La Presidencia resuelve que para el futuro se fijada co-  
mo ha sugerido el H. Alarcón, pero que hoy se continúe dando lec-  
tura del texto de las peticiones.

Entre al reinto el H. Víctor Velásquez.

Solicitud de la Dra. Rosa ante de Jijón. (Anexo N° 2)

Exmo. Sr. Presidente de la H. Asamblea Nacional.

Quito.

Exmo. señor.

El suscrito, Gabriel Mayal, ciudadano Ibáñez, se presenta por su digno intermedio ante la Honorable Asamblea Nacional, con la siguiente petición:

Hace más de treinta años que, abnegadamente y honestamente, vengo prestando mis servicios como Farmacéutico en diversas boticas y farmacias de esta ciudad, tiempo en el cual he adquirido una práctica y una experiencia que me colocan a un nivel de confianza igual o mejor que el de un Farmacéutico graduado.

Más, el hecho de no poseer título ninguno como Farmacéutico, me impide trabajar de manera legal en una botica, y esto me parece al más de injusto, inhumano, todo vez que mi larga práctica, me da derecho para desempeñarme al por menor y eficiencia, como lo han reconocido varios señores Farmacéuticos, en cualquier botica que se me ha confiado.

Fundado, pues, en un noble sentimiento de justicia y de equidad, acaso en un derecho conquistado al fuerza del constancia y sacrificio, vengo a pedir respetuosamente a la Honorable Asamblea Constituyente, se digne otorgarme una especial autorización legal para poder ponerme al frente de una farmacia, pues en algunas ciudades, como en esta, hay absoluta escasez de Farmacéuticos, y en muchas boticas lo tienen solo de nombre.

Los dignos señores Representantes de Imbabura que felizmente me conocen pueden atestiguar mi larga y fructífera experiencia en este oficio que he llegado a conocer integralmente y gracias a mi experiencia y práctica de estos años, y como se apreciará también por los certificados dados por varios señores doctores de la Sociedad Ibameña, que me es grato acompañar a las presentes solicitudes.

Por la favorable acogida que la Honorable Asamblea Constituyente se digna dar a esta mi justa petición, anticipóle mis más profundos agradecimientos.

De su exatamente.

Gabriel Mayar R.

Presentado hoy en Quito el 23 de agosto de 1946, a las una  
tray y un cuarto de la tarde. Con ocho anexos (certificados).

El Prosecretario,

U. Vera Banegas.

A la Comisión de Resistencia Pública y Sanidad.

Solicitud de Fanny Alemán de Macías.

Víenes al 20 de Agosto de 1946.

Sp. Dr. Dn.

Mariano Suárez Véintimilla

Presidente y más Hb. Hc. M. M. de la Asamblea Constituyente,  
Quito.

Honorables Parlamentarios:

Fanny Alemán de Macías, Profesora  
agronauta, graduada el 28 del julio del año de 1940 en el Normal  
"Manuela Sáenz," viene por medios de los ptes. hasta este augus-  
to recinto, al manifestar:

Habiéndosele nombrado Profesora  
de la Escuela "H. de Junio" de esta población, que poseió de du-  
cho cargo en Septiembre de 1942, dejando mi ciudad natal  
Guayaquil, toda ella llena de afectos por que allí residen  
mis mayores, para entregarme con amor y sacrificio al desem-  
peño de mis labores como profesora, que quise hacer carreas con  
el sueldo mensual de docentes suces que actualmente se-  
gún el escalafón percibo quatrocientos.

Dende esa fecha, Setiembre del año de 1942  
hasta el 13 de Agosto del presente año, desempeñé mis labores  
escolares al satisfacción de mis superiores y mis mismas; Toda  
abnegación, todo sacrificio, por que la Maestra se debe a sus

educandas, ya que con ello se hace patua. Pero habiéndose promulgado una Ley o Decreto, según he sabido recientemente, al efectuarse sobre mí la sanción, para los que no votaron en las elecciones de junio último, he sido cancelada de mi cargo, H. H. M. M. de la Asamblea Constituyente, perdido mis derechos de ciudadanía y no se que otras cosas más, según el mencionado Decreto. Si por esta falta involuntaria me ha hecho acreedora a tal sanción y debo soportarla por el dura lex sed lex; pido muy respetuosamente a la benevolencia de la magna Asamblea Constituyente, solicitándole me restituya a mi cargo y me exima de tal castigo para mí que, como Profesora y como mujer, sólo mi deber es a mi Escuela y a mi Hogar, sin involucrarme en cuestiones de orden político.

Adjunto a la pte. solicitud encontrarán los H. H. M. M. de la Asamblea Constituyente el Oficio de cancelación que efectuaba aquel acto comunicatorio y además el Certificado de la Directora de la Escuela, el Acuerdo extendido de manera generosa y espontánea del personal docente que compone la mi gratitud, para la debida inteligencia de vosotros; certificados que, siendo credenciales importantes para mí, ruego a vosotros hacer que por Secretaría me sean devueltas a esta población.

Esperando que esta solicitud de una mujer ecuatoriana intelectual y honesta dedicada a la noble labor educadora, donde no hay profesoras normalistas, sea acogida con la recta probidad que caracteriza al augusta parlamento ecuatoriano, de cuyas funciones la Nación entera tiene fundadas esperanzas; que do de sus H. H. M. M. respectivamente agradezco, porque lo que pido

Es justicia.

Fanny Aleman de Macías.

Profesora Normalista.

Presentado hoy viernes 23 de agosto de 1946; a las 10:00 de la tar de. Con tres anexos. El Prosecretario:

Vera

A la Comisión Especial de Levantamiento de Sanciones.

Solicitud de José G. Guerro Gurney.

Al Presidente de la Hc. Asamblea Legislativa.

José Guillermo Guerro Gurney, a Uds. con todo respeto, digo:

He sido empleado de la Administración de Bonos de Guayaquil, desde el año de 1900, en que fui designado como mucero de valijas. De dicho puesto, fui ascendiendo rigurosamente, debido a mi comportamiento y continuidad al trabajo. hasta llegar en 1910 al jefe de Encuadrillas Internas, Oficios y Oficinas declarados. Como siempre supe desempeñarme con honradez y constancia en el cumplimiento de mi deber, merecí la confianza y distinción de mis superiores, quienes además de ser jefe de Encuadrillas, como digo antes, no dudaron en recomendarme la provisión de todos los útiles y formularios que se requerían para el trabajo, así como me recomendaron la pagaduría del personal de empleados, siendo estas dos últimas funciones desempeñadas en forma gratuita, con un solo sueldo.

Como bien comprendrían los honorables legisladores, tanto recargo de trabajo, fui minando mi salud, y así por veinte largos años, me sostuve en ese ritmo de trabajo, hasta que completamente agotado en 1930 tuve que recurrir a la Caja de Pensiones, solicitando mi jubilación, pues además tenía treinta años de servicios, a pesar de todo, y después de muchos exámenes de eminentes médicos, fui declarado inhabilitado para el trabajo y se me concedió una jubilación provisional por tres años. Y, sólo al cumplirse esos tres años, en 1933, luego de ser nuevamente examinado, es que la Caja de Pensiones, me otorgó la jubilación permanente, con la pensión jubilar de ciento cincuenta y siete sueldos.

Bien entendido señores Legisladores, que no hubiera molestado la atención de Uds. dedicadas a los altos problemas que requiere la Patria, pero las circunstancias de

la vida, tan variado tanto en estos últimos años, y como mi sueldo se quebranta cada vez más y más, tanto por la minada que quedó después del tan arduo trabajo, como por los niños que son ya setenta y seis, que vivo solo para curarme, y como los jubilados, ni siquiera gozamos de los servicios asistenciales que dan las leyes de Seguro a los empleados, se agrega que al reducido envejecimiento de que disfruto, se agrega el enorme gasto de médicos y medicinas, siendo así imposible la vida.

Y, es fundado sólo en estas circunstancias, que me veo obligado a molestarlos, para que en un acto de justicia a una vida dedicada sólo al trabajo, por treinta años, se real la forma de prolongarla por unos cuantos años, en bien de mi familia, aumentando en algo la exigua remuneración jubilar del que gano, ya que el costo de la vida ha ido cada día, más y más difícil.

Le M. Diputado, podrá recurrir a la Delegación de Pensiones, en donde encontrará el expediente de mi jubilación con toda clase de certificaciones y comprobantes de lo que manifestó anteriormente, dando cabal cuenta de que mi petición es por lo tanto justa, ya que a las personas que han ganado otras pensiones y montepíos, se les ha ido aumentando por repetidas veces, conforme el costo de la vida que ha ido subiendo, mientras que a nosotros que gozamos de una pensión jubilar, no se nos ha ayudado jamás y ya más de diez años que gano de la misma jubilación de ciento cincuenta y siete pesos, que no me alcanzan ni para el desayuno familiar, por lo cual espero ser atendido en mi solicitud de aumento.

Ruego sepan disculpar los Honorables Legisladores tal interrupción que les ha causado con la presente, y pido perdonarme, prestándome su ayuda resolviendo favorablemente mi solicitud.

Del señor Presidente y de los Hs. Hs. Legisladores muy atentamente.

J. G. Guerrero G.

Presentado hoy viernes 26 de agosto de 1946, a las once y media de la tarde, con mi oficio.

El Prosecretario,

Universidad Nacional

A la Comisión de Previsión Social.

Solicitud de Josefina Galero n. de Bucera.

Al Presidente de la H. Asamblea Constituyente.  
Ciudad:

Exmo. Señor:

Ms. Josefina Galero n. de Bucera, respetuosamente al S. S. expongo: He desempeñado el cargo de Preceptora en varias poblaciones de la Región Oriental, con abnegación de maestra, con sacrificio de mi salud, en bien de la educación de los pobladores en la Selva ecuatoriana. (regiones del Coca, Puya, Papallacta, Chiquijal, Mapo, etc.).

En el empeño de continuar en este favor de sacrificio realizando o sujetando quiná a un misericordioso religioso, he permanecido en las insanas y abandonadas selvas del Oriente Ecuatoriano, en 1909 y 1910, y luego de 1930 al 35, es decir más de seis años, regentando escuelas mixtas, hasta prostrarne e invalidarme de manera absoluta y definitiva, con consumismo y paralidismo.

Con el fin de que se me reconozca el tiempo de servicios, y se me fije una pensión jubilar, como indemnización de mis servicios en favor de la Región Oriental, acudi a un Congreso anterior, sin haber obtenido resultado alguno, por acumulación de sus funciones públicas.

Msra., como las necesidades asedian con formas ya insufrible, debido a mi avanzada edad, las enfermedades adquiridas en el cargo, acudo a la H. Asamblea que el S. S. merecidamente preside; y pido se estudie el tiempo de servicios, la circunstancia de haber contraído enfermedad incurable

46/09/26  
enviado

que me incapacita al trabajar, para soportarme con mi propio trabajo, como obra del justicia y humanitarismo, en pago de mis abnegados servicios en bien del Oriente Ecuatoriano se me conceda una pensión jubilar que corresponda a mis servicios prestados.

Acompaño en 14 fojas útiles, la documentación que contiene informes públicos sobre tiempo de servicios, certificado de honorabilidad, y certificados médicos, sobre la enfermedad adquirida.

I confío en el espíritu cristiano y humanitario de la Honorable Asamblea, que tendrá favorablemente

Joséfa B. v. de Beccera.

Presentado hoy a las once a. m. Quito a 24 de agosto de 1944.

El Prosecretario

A. Vera Banezas.

Acompaña 15 fojas útiles.

A la Comisión de revisión Social

Solicitud de Fernando Rodríguez

Señor Presidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente

Quito.

Fernando Rodríguez vecino del Cantón Macará, al 10d y por su digno intermedio a la H. Asamblea Nacional, respetuosamente expongo:

Con fecha diez de Agosto de 1945 di en arrendamiento una casa de mi propiedad, ubicada en el centro de la población de Macará, al señor Jorge Araujo, que desempeña el cargo de Administrador de Aduana en ese lugar; fui siendo de advertir que el arriendo lo hizo como individuo particular, sin expresar que era para el doctor, ni que procedía en nombre del Gobierno. Sin embargo, en dicha casa, al más de habitar Araujo con su familia, instaló también la administración de Aduana, en la parte de la casa. El precio del arrendamiento en el primer año fue de

45

novecientos pesos, que se compensaría con el valor de algunas reparaciones que debía efectuar en la casa, expresándose que si el valor de tales reparaciones excedía el precio del arriendo en un año, se imputaría el exceso al precio del arriendo en el año siguiente, previa la liquidación correspondiente.

En esta situación y sin que el mencionado Araujo me hubiere presentado liquidación alguna de gastos, fui sorprendido con la noticia de que se había expedido, con fecha 13 de Febrero de este año, un Decreto Ejecutivo declarándose la expropiación de mi casa por causa de utilidad pública, fijándose así precio por el valor del inmueble.

Como ciudadano respeto las resoluciones del Gobierno, pero creo que en este caso no se ha procedido con justicia y que, para el caso, han debido proceder falsas informaciones del Administrador de Aduana de Maracaibo, pues no es de creer que toda casa que arrienda el Gobierno sea de utilidad pública y que deba secretársela, sin consultar al propietario, ni a las autoridades provinciales; pues en tal forma se ataca el derecho de propiedad, garantizado por la Constitución.

Por lo expuesto, haciendo uso del derecho de petición, me permito solicitar a la H. Asamblea Nacional que, previa la información respectiva, declare sin efecto el citado decreto de expropiación. Adjunto en cinco fojas los documentos pertinentes. Imploro justicia.

Fernando Rodríguez.

Presentado hoy 24 de agosto de 1946 a las once y veinte minutos de la mañana, con cuatro fojas.

El Prosecretario,

W. Vial Banegas.

Solicitud del Mayor Eduardo Silva Guerra,  
excmo señor Presidente de la H. Asamblea Constituyente  
Presente.

Señor Presidente:

Yo Mayor de Ejército en retiro, Eduardo Silva Guerra,  
ante la H. Asamblea, por su digno intermedio, respectosamente,  
expongo:

Por Decreto dictatorial de fecha 22 de Junio del pre-  
sente año, fui colocado en retiro, juntamente con otros jefes y  
Oficiales. Como este Decreto desconoce los artículos 35 y 44 de la  
Ley de Situación Militar y ascensos, atentando así contra el  
derecho escrito sustantivo al cual estamos sometidos los mili-  
tares ecuatorianos, artículos que dicen:

Art. 35 "En caso de presumirse mala conducta,  
podrá ponerse al Oficial en disponibilidad, por el término  
máximo de sesenta días, conservando las vacantes. Si dentro  
de este término no se comprobare la mala conducta por  
medio de una información sumaria, se decretará la insubsis-  
tencia de dicha disponibilidad.

Caso de comprobarse la mala conducta, el  
Oficial será sometido a los tribunales militares competentes, los  
que fallarán sobre su situación definitiva.

Art. 44. "Los Oficiales de las fuerzas armadas, no  
podrán ser colocados directamente en situación de retiro, sin  
pasar previamente por la disponibilidad, sino por solicitud  
del interesado.

Como estos artículos no han sido tomados en cuen-  
ta, sino por el contrario violados, ya que la información  
sumaria, que se me recibió, ésta no arroja ni podía arro-  
jar mérito suficiente para un quejamiento y evidentemen-  
te, no se me ha quejado. Como ciudadano ecuatoriano y  
como militar sometido a las leyes especiales de la materia,  
vego ante la H. Asamblea, a solicitar como en efecto solicito se  
me coloque dentro del articulado de la citada Ley, toman-  
do en consideración que la misma Constitución de la R. P.  
pública, que la H. Asamblea ha declarado vigente, man-  
dó terminantemente, que ningún ciudadano de la R. P.

publica sea colocado al margen de sus fueros legales y de sus jueces naturales.

Considero señor Presidente que lo solicitado está encuadrado en la realidad de nuestras leyes y en los principios de justicia, por lo que espero sea favorablemente atendido.

Del señor Presidente muy atentamente.

Mayor Eduardo Silva Guerra. Cédula N° 6771.

Presentado hoy sábado veinte y cinco de agosto del mil novecientos cuarenta y seis, a las diez de la mañana.

El Procurador,

Universo Vera Bamegas.

### El Hc. Cabrerah

Señor Presidente: Por mi parte, suplicaría a los autores del proyecto de demarcación y linderos, que sirvan considerar el caso que existe actualmente entre los cantones de Santa Rosa y Piñas. Piñas formó parte del cantón de Yanuna, y entre el cantón de Yanuna y de Santa Rosa no llegaron a establecerse los correspondientes linderos, y por consiguiente el litigio lo ha redio Piñas. Este también es un punto urgente, porque, respecto al jurisdicción, no se sabe cual de los dos cantones debe ejercerla en el territorio que se halla en disputa. Si los señores autores del proyecto quisieran consentir en que se incluya en el Decreto el asunto de Santa Rosa y Piñas, quedaria muy agradecido.

El Hc. Gutiérrez Cavallos apoya la solicitud del Hc. Cabrerah.

### El Hc. Vásquez

Señor Presidente: Pediría que el señor Secretario se digne informarme si la Comisión encargada de elaborar el proyecto de levantamiento de sanciones que ya está aprobado por la Asamblea Constituyente ha elaborado ya el proyecto relativo al

levantamiento de sanciones a las personas que no sufragaron en las elecciones de Diputados a la Convención Nacional. Yo pedia, Señor Presidente, esta información, a fin de insinuar que se le encargue a la Comisión de Legislación elaborar dicho proyecto, para que la Comisión de Sanciones haya tenido algún inconveniente para no hacerlo. Pues, existen algunas facultades provinciales, especialmente de la de Tumbabura y Cauchi, reclamando justicia, por lo cual es necesario que la Convención Nacional se preocupe también de tramitar ese proyecto. En consecuencia, solicito que toda solicitud presentada a la Convención Nacional en tal sentido, pase a la Comisión de Legislación, a fin de que nos informe a la brevedad posible, presentando el proyecto de Decreto correspondiente.

La Secretaría informa que no se ha presentado ninguna.

### El H. Muñoz Moreno:

Señor Presidente: Cuando se discutió el Proyecto relativo a sanciones políticas, también se habló de las sanciones relativas a los ciudadanos que no han podido sufragar para representantes a la Asamblea Constituyente y, después de una discusión, se llegó a la conclusión de que únicamente se levantaría las sanciones en lo que se refiere a delitos políticos y que las sanciones relativos a las personas que no han sufragado, debían seguir el trámite legal y que la Asamblea Constituyente no podía dar ningún decreto de levantamiento de esas sanciones. Creo que ésta es ya una resolución que tomó esta Asamblea, salvo que haya habido otra en la que no he estado presente.

El H. Arriaga, expone que al tratarse de las sanciones en general se concordó el punto y se resolvió que debía dejarse al que siga el trámite correspondiente.

### El H. Camal:

Señor Presidente: Creo que existe de equivocación el señor

doctor Muñoz Barroso, por que lo único que dijo la Asamblea es que era una cuestión aparte, por motivos distintos y que se presentó un proyecto por separado; de manera que nada está resuelto, se pidió el levantamiento de sanciones para aquellas personas que no han sufragado. Ahora, pues, la petición del Hc. Doctor Vizquerra.

El Hc. Muñoz Barroso.

Hc. Presidente: Me permito insistir que la Hc. Asamblea Constituyente resolvió que estas sanciones por motivo de no haber sufragado en las últimas elecciones a Diputados para la Asamblea Nacional, no sean levantadas sino que sigan su curso legal. El que padece de equivocación es el señor doctor Barraza.

El Hc. Andrade Cavallos.

Señor Presidente: Respecto a lo manifestado por el Hc. Dr. Vizquerra recuerdo se resolvió, que en virtud de una Ley especial se había sancionado y que, la Asamblea no podía considerar este levantamiento de sanciones, por la obligación que tenían los ciudadanos de votar; y que, excepcionalmente, en uno que otro caso, podían reclamar a esta Asamblea, siendo por tanto este un caso absolutamente ajeno a los Decretos de amnistías, sanciones, etc.

El Hc. Pesántez.

Hc. Presidente: Quisaría mi intervención haga lugar en pequeña parte siquiera, para ilustrar el punto que se está discutiendo. La Hc. Asamblea manifestó que no era presidente incluir dentro del Decreto de sanciones políticas aquello del levantamiento de sanciones por no haber sufragado en las últimas elecciones, y entonces se insinuó que era convenientemente formular un decreto para el efecto. Por otra parte, si solamente se dicta una facultad para que presenten reclamaciones en tales o cuales casos, esto no hace falta que sea por resolución de la Asamblea. Tal que cualquier ciudadano tiene pleno derecho, según la Ley de Elecciones a presentar solicitudes para reclamar cuando justamente se crea perjudicada; y, pa-

no muy bien digo el Hc. Dr. Muñoz Briones, en este caso no habrá falta que yo al conocimiento cada solicitud para conceder la exoneración de las sanciones establecidas a los servicios en el cumplimiento del su deber electoral, cuando la ley misma contempla el caso por ejemplo, si el momento de votar el ciudadano estuviera enfermo le bastaría con certificar, con certificados, que estuvo impedido del voto, físicamente, y esta certificación lo libera de sanciones; de modo, pues, que no es necesario un nuevo Decreto sobre el particular.

#### El Hc. Palacios.

Señor Presidente: Yo estaré de acuerdo con una resolución que tome la Asamblea en este sentido, exonerando de tal responsabilidad a los ecuatorianos que no cumplieron con su deber; sentaremos un mal precedente. A nosotros nos consta cómo la ciudad de Guayaquil, en los últimos tres días que faltaban para terminar el proceso de las inscripciones, había muchísima gente formando enormes colas las cuales tenían el riesgo de ir a inscribirse, y, hemos visto que en los tres meses anteriores, las mesas estaban desiertas. En estas circunstancias, señor Presidente, si nosotros salvamos, por cualquier causa, esta falta de cumplimiento del deber ciudadano, estamos sentando un pésimo precedente para el futuro. Yo estaré favor de que se les levante las sanciones en las que han caído los que no han sabido cumplir con su deber.

#### El Hc. Ellingworth.

Como el Hc. Vásquez ha formulado una moción, va a votarse al respecto, si se insinúa que pasé a la Comisión de Legislación la formulación de este Decreto.

#### El Hc. Vásquez.

Señor Presidente: Mi moción consiste en solicitar que la Comisión de Legislación sea la encargada de elaborar el proyecto relativo al levantamiento de sanciones a los servicios en el sufragio último con motivo de las elecciones del dí-

tados. Y esta petición ha sido por haber presentado la solicitud, a nombre de los profesores de Instrucción Primaria de Ymbabura, para que se las tomara en cuenta en el proyecto de levantamiento de sanciones políticas; pues la Hc. Asamblea no tomó en cuenta esta petición por que creyó conveniente que se presentara un proyecto general para todo el país, para todas las secciones de la República, para todas las personas que generalmente se encontraron en esa situación. Yo por estas razones que me extranen se haya y discutido este asunto y que se haya dado ya una resolución sin la presentación de un proyecto de tanta importancia en favor de muchísimos hermosos que han tenido causas muy fundadas para no poder ejercer el derecho de sufragio. Con nombre pues de los ciudadanos de mi provincia que se encuentran en esta situación, insinuo a la Hc. Asamblea se digne disponer que se presente al consideración de esta Hc. Asamblea un proyecto general que comprenda a los ciudadanos del país. Si hay algunas representantes quienes mantienen un criterio contrario, que lo manifiesten al discutirse el proyecto mismo en esta Hc. Convención.

#### El Hc. Ponce Enríquez.

Señor Presidente: Yo quisiéramos entrar al seguir considerando es tal material sin tener en cuenta el acta que se aprobó respecto a la mima. Yo me permito indicar al Dr. Aruru Elías Vasquez que el camino más aconsejable sería que él mismo presente el proyecto al cual se refiere.

#### El Hc. Vasquez.

Señor Presidente: Yo había solicitado al la Hc. Comisión de Legislación que presentara este proyecto pero quanto no lo ha hecho la comisión encargada de presentar el proyecto sobre levantamiento de sanciones. Pero usual vez que se me encarga la presentación del proyecto en mención, tendré mucho placer en hacerlo con la debida oportunidad.

La Asamblea acepta la proposición.

Se han las siguientes solicitudes:

De Francisco Abelaus Vargas, Coronel de Artillería (Quito).

A la Comisión de Defensa.

De Manuel Menas Coello (Quito).

A la Comisión de Legislación.

A solicitud de varios H. D. Diputados se lee el Acuerdo, por el cual se declara a las Señoritas Rosa e Isabel Egurquen Escudero merecedoras de la gratitud de la Patria por su apoyo a la educación pública.

La Asamblea Nacional Constituyente  
de la

República del Ecuador

Considerando:

Que la munificencia de los ciudadanos favorecida por la fortuna en pro de la Educación Pública, Técnica y del Pájaro Protección a la Infancia, es digna de aplauso y del reconocimiento Nacional;

Que es necesario dar el merecido relieve a actos de esta naturaleza, que constituyen ejemplos dignos de imitación;

Que las Señoritas Rosa e Isabel Egurquen Escudero han hecho cuantiosas donaciones para una Escuela de niñas en la ciudad de Loja y el sostenimiento de misiones y escuelas en el Cantón Zamora;

Acuerda:

Declarar, como dulares,

Que las Señoritas Rosa e Isabel Egurquen Escudero merecen la gratitud de la Patria.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, a los 24 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Se aprueba por unanimidad, debiendo pasar a la Comisión de Educación.

53

Se termina la sesión a las una y quince minutos de la tarde.

El Primer Vicepresidente de la H. Asamblea

Franisco P. Ellingworth

Franisco P. Ellingworth

\* El Primer Secretario de la H. Asamblea

D. Francisco Moreno

- Francisco Dávila Moreno

Dávila

(Anexo 931)

# Asamblea Nacional Constituyente de 1946

## Exposición de Motivos

Señor Presidente del la Hc. Asamblea Nacional:

Como secundando la invasión peruana a territorio ecuatoriano, en el año de 1941 del 20 al 30 de Octubre, tribus salvajes del Oriente asaltaron algunos campamentos de compatriotas nuestros, asesinándoles a muchos de éstos, robándoles cuanto poseían, incendiando sus casas y arrasando con todo lo que existía.

Las víctimas de esta fuor depredación fueron los ciudadanos Juan de Dios Bautista Bruno Ortega, Adolfo Guanung Pirano, Salvador Cornejo Bloch y Juan Francisco Sánchez Bule, actualmente domiciliados en la Parroquia central del Cantón Lízondra.

El primero, si salvó su vida y la de su mujer Juana Zamora, en cambio tuvo el dolor de perder a sus tres hijos menores que fueron llevados por los salvajes, después de quedar el abandonado en la selva, junto a los cadáveres de tres de sus compañeros, Luis Antonio Llanos, José Joaquín Faral y Antonio Fernández. En la huida murió además Ignacio Pilgarán.

El segundo, en su propiedad llamada "Alpondios" de la Parroquia Límon, en el Cantón Minder, sufrió el saqueo de todos sus bienes: oro en polvo, producto de su trabajo, herramientas, productos y mercaderías para el comercio, etc.

El tercero, en su huida, tuvo que abandonar sus propiedades y cultivos agrícolas, a parte de un valioso banco minero con sus implementos, que le producía aproximadamente veinte quinientos de oro diarios, obtenidos con sus propias manos.

De todos, el más afortunado en el asalto, resultó ser el último Juan Francisco Sánchez Bule, entonces de nueve años de edad, quien perdió todo al perder a su padre asesinado. Honorato Sánchez, propietario de bienes y trabajador en las explotaciones

~~Ref. 200~~

En cuatro folios sencillos acompañarían los denunciados una información sumaria, con el vivo resaldo de que la H. Asamblea Nacional, devidamente informada de los hechos, resuelva lo que en justicia corresponda.

Bcf señor Presidente;

Gonzalo Fernández Saabre.

Dijo por la Dror. de Lamiq. Zam

## La' Asamblea Nacional Considerando:

Que en el año de 1941, al tiempo de la invasión peruana al territorio ecuatoriano, tribus salvajes apaltaron varios campamentos de confraternistas establecidos en la Región Oriental, en los puntos denominados "Bombat", "Chonkaf", "Chufianca", etc. sufriendo graves defecaciones, las heridas de sus vidas muchas de ellos, y el despojo total de sus bienes, y que los sobrevivientes, fés, y deudos de las víctimas quedaron en completa miseria;

### Decreta:

**Artículo Único:** Indemnizase por la suma de cinco mil sucreos a cada una de las siguientes personas: Juan de Dios Bautista Cuyos Ortega, Maolfo Guallup Pizarro, Salvador Cornejo Choclo y Honorato Gánchez, cantidad que el Poder Ejecutivo establecerá de la fracción del Impuesto General. Además se les reconoce en su legítima propiedad los bienes raíces que cultivaban por posesión o adjudicación legal.

Basto, etc.